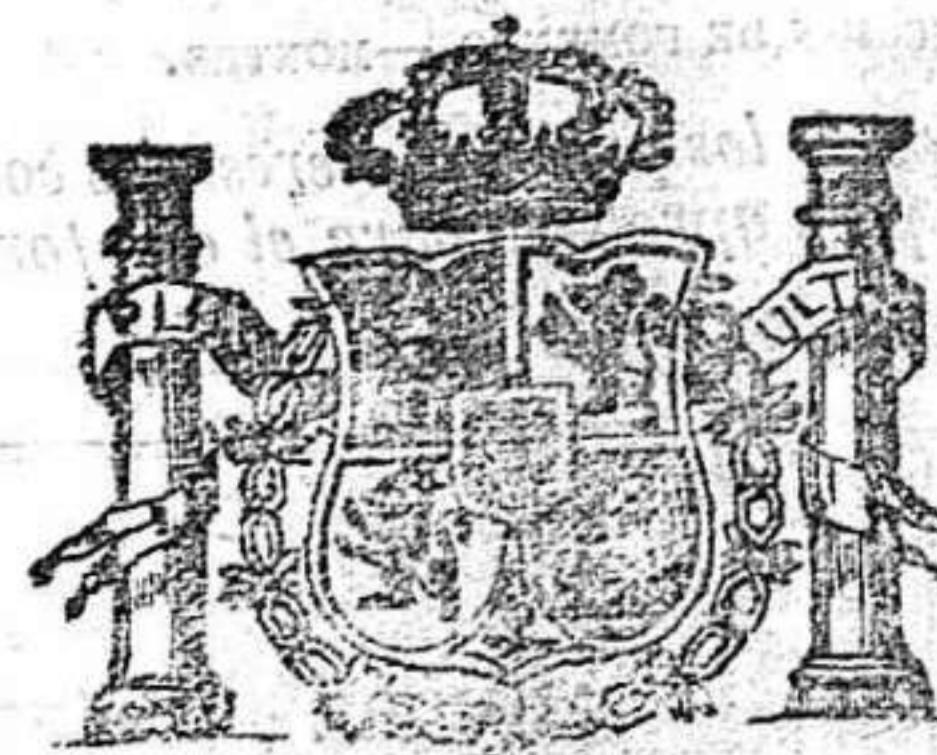


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
 Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
 La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Prest. Cénts.
En Soria	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 13

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

SECCION PRIMERA.MINISTERIO DE HACIENDA.REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 281 pesetas 52 cénts. de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Soria figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 527 del artículo y capítulo primeros, sección 4.<sup>a</sup>, á favor del Duque de Berwick:

Resultando que se han presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar esta clase de derechos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por título oneroso confirmado con posterioridad, y que el partícipe no ha sido indemnizado;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido

declarar subsistente la citada carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1883.—CUESTA.—Sr. Director general de la Deuda pública.—(Gaceta del dia 14 de Setiembre de 1883.)

Excmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por diferentes Administradores de Aduanas y Rentas, relativas á qué clase de funcionarios han de sustituir á los Promotores fiscales de los Juzgados en las Juntas administrativas llamadas á resolver en primera instancia los expedientes relativos á aprehensiones de contrabando ó fraude:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 57 del decreto de 20 de Junio de 1852 y 245 y 246 de las Ordenanzas de Aduanas, los funcionarios del Ministerio fiscal eran los llamados á formar parte de las mencionadas Juntas, pudiendo asistir á ellas, sólo por delegación, los antiguos Letrados de Hacienda, hoy Abogados del Estado:

Considerando que manteniendo este principio, y teniendo en cuenta la actual organización del Ministerio fiscal, es indudable que hoy deben concurrir á dichas Juntas los Fiscales de las Audiencias ó los Abogados del Estado, por delegación de aquéllos, y en los puntos en que no se hallen establecidos los Fiscales municipales:

Considerando que, no obstante lo expuesto, es conveniente modificar en este punto la legislación vigente, prescindiendo en lo posible de encomendar funciones puramente administrativas á funcionarios de distinto orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general,

de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se encomiende el deber de concurrir como Vocales á las Juntas administrativas que hayan de resolver en primera instancia los expedientes de contrabando y defraudación á los Abogados del Estado cuando el Tribunal se forme en punto donde exista Delegación de Hacienda; y cuando la Junta se celebre donde no exista Delegación, á los Fiscales municipales, si son Abogados, ó en otro caso á sus substitutos que reunan esta cualidad.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1883.—CUESTA.—Sr. Director general de Aduanas.—(Gaceta del dia 16 de Setiembre de 1883.)

SECCION SEGUNDA.GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.CIRCULAR núm. 159.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, trasladada por el Ilmo. señor Subsecretario del propio Ministerio, se interesa la busca, captura y detención preventiva de Ambrosio Mariani, procesado por el Tribunal de Orán por el delito de falsificación, cuyas señas personales se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las más esquisitas diligencias al objeto que se contrae, dándome conocimiento de su detención caso de ser habido.

Soria, 18 de Setiembre de 1883.

El Gobernador civil,

José LOPEZ DE CASTILLA.

Señas del sujeto.

Edad 37 años, estatura 1 metro 56 milímetros, frente calzada, nariz regular, ojos azules, boca regular, barba puntiaguda, cara ovalada; cejas castañas y espesas, pelo castaño, color moreno: es muy corpulento.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## SECCION DE FOMENTO.—MONTES.

**ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de cada clase de ganados perteneciente á los mismos, en el tiempo y por el valor expresados en dicho estado, segun el plan aprobado para el año forestal de 1883 á 1884 por Real orden de 5 de Junio de 1883.**

## Partido de Agreda.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO a que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo... de los excluidos	NOMBRE del monte.	Exten- sión del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y n mero de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cénts.
					Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Acrijos.....	Acrijos.....	1	"	Bobledal.....	34	15	20	100 Abril y Mayo...	130
Idem.....	Idem.....	2	"	Idem.....	20	"	15	59 Id. id.....	63
Agreda.....	Agreda.....	3	"	Moncayo.....	593	"	76	300 Id. id.....	320
Idem.....	Idem.....	4	1	Dehesa.....	80	230	"	" Abril .....	460
Aldehuela.....	Aldehuela.....	5	2	Idem.....	40	32	"	" Idem.....	64
Aldehuelas.....	Valloria.....	6	3	Idem.....	15	30	"	" Idem.....	60
Armejun.....	Armejun.....	7	4	Idem.....	50	10	32	100 Abril y Mayo...	135
Beraton.....	Beraton.....	8	"	El Valle y la Dehesa.....	402	81	100	600 Id. id.....	737
Borobia.....	Borobia.....	9	"	Dehesa la Hoya.....	409	100	148	600 Id. id.....	835
Idem.....	Idem.....	10	"	Vallejo.....	1516	"	300	1000 Id. id.....	1125
Idem.....	Idem.....	11	"	Dehesa.....	270	"	100	400 Id. id.....	425
Bretun.....	Bretun.....	12	"	Idem.....	12	12	"	" Abril.....	24
Idem.....	La Laguna.....	13	"	Idem.....	13	13	"	" Idem.....	26
Idem.....	Bretun.....	14	"	Idem.....	111	60	"	120 Idem.....	210
Buimanco.....	Buimanco.....	15	"	Idem.....	99	60	90	292 Abril y Mayo...	384
Cardejon.....	Cardejon.....	16	"	Chaparral y Matorral.....	180	"	"	300 "	225
Cervon.....	Cervon.....	17	"	Dehesa.....	24	20	"	100 Abril .....	115
Idem.....	Las Fuesas.....	18	"	Idem.....	40	20	"	52 Idem.....	79
Ciria.....	Ciria.....	19	"	Hoya y Yedra.....	100	"	100	200 Abril y Mayo...	275
Idem.....	Idem.....	20	"	La Mata.....	398	100	100	760 Id. id.....	895
Idem.....	Idem.....	21	"	Monte Nuevo.....	401	"	120	1000 Id. id.....	900
Collado (el).....	Collado (el).....	22	"	Quemados.....	230	"	40	500 Id. id.....	425
Cuesta (la).....	Cuesta (la).....	23	"	Dehesa Acebal.....	13	30	"	" Abril.....	60
Idem.....	Aldeaelcardo.....	24	"	Dehesa.....	50	25	12	80 Abril y Mayo...	125
Cueva (la).....	Cueva (la).....	25	"	Idem.....	30	16	8	60 Id. id.....	87
Idem.....	Idem.....	26	"	Idem.....	440	105	148	1000 Id. id.....	1145
Idem.....	Idem.....	27	"	Matilla de la Virgen.....	44	"	"	60 "	45
Diustes.....	Diustes.....	28	"	Palancar y Cerro.....	223	"	40	400 Abril y Mayo...	350
Idem.....	Camporedondo.....	29	"	Dehesa.....	67	67	"	" Abril.....	134
Idem.....	Diustes.....	30	"	Dehesa de Camporedondo.....	26	30	"	" Idem.....	60
Fuentes de Agreda.....	Fuentes de Agreda.....	31	"	Fernedilla.....	8	"	40	" Abril y Mayo...	50
Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña.....	32	"	Dehesa.....	110	40	20	200 Id. id.....	235
Fuentestrún.....	Fuentestrún.....	33	"	Idem.....	180	40	"	400 Abril.....	380
Hinojosa del Campo.....	Hinojosa del Campo.....	34	"	Idem.....	102	"	150	102 Abril y Mayo...	264
Lería.....	Lería.....	35	"	Cañadas.....	343	"	12	1000 Id. id.....	765
Idem.....	La Vega.....	36	"	Dehesa.....	111	"	"	400 "	300
Idem.....	Idem.....	37	"	Idem.....	69	10	"	176 Abril.....	152
Losilla (la).....	Losilla (la).....	38	"	Robledal.....	89	15	"	180 Idem.....	165
Magaña.....	Magaña.....	39	"	Dehesa.....	4	15	"	" Idem.....	30
Idem.....	Id., s.i. Tierra y Valdelagua.....	40	"	Idem.....	124	90	"	100 Idem.....	255
Matalebreras.....	Matalebreras.....	41	"	Cirujeda.....	312	"	200	500 Abril y Mayo...	625
Idem.....	Montenegro de Agreda.....	42	"	Valdegeminillo.....	20	"	52	" "	39
Matasejun.....	Matasejun.....	43	"	Monte y Dehesa.....	280	24	120	400 Abril y Mayo...	498
Idem.....	Valdelavilla.....	44	"	Dehesa.....	100	120	"	" Abril.....	240
Noviercas.....	Noviercas.....	45	"	Mata.....	53	64	"	" Idem.....	128
Idem.....	Idem.....	46	"	Carrascal.....	20	15	"	40 Idem.....	60
Olvega.....	Olvega.....	47	"	El Cortado.....	715	132	152	600 Abril y Mayo...	904
Idem.....	Idem.....	48	"	Dehesa Reajal.....	468	162	160	600 Id. id.....	974
Idem.....	Idem.....	49	"	Dehesa ó Sierra.....	401	100	160	800 Id. id.....	1000
Oncala.....	Oncala.....	50	"	Carrascal.....	401	"	"	1500 "	1125
Pinilla del Campo.....	Pinilla del Campo.....	51	"	Campiserrado.....	357	"	140	900 Abril y Mayo...	850
Povar.....	Povar.....	52	"	Dehesa.....	68	86	"	" Abril.....	172
Idem.....	Idem.....	53	"	Idem.....	423	60	"	500 Idem.....	495
Idem.....	Villarraso.....	54	"	Vaqueriza.....	106	"	"	320 "	240
Idem.....	Idem.....	55	"	Dehesa.....	67	40	"	60 Abril.....	125
Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	56	"	Idem.....	54	24	"	80 Idem.....	108
San Andrés de San Pedro.....	San Andrés de San Pedro.....	57	"	Los Villares.....	89	"	"	160 "	120
San Pedro Manrique.....	San Pedro Manrique.....	58	"	Monte.....	779	60	152	2100 Abril y Mayo...	1885
Idem.....	Id. y pueblos de su excomunidad.....	59	"	Dehesa.....	40	56	"	" Abril.....	112
Idem.....	San Pedro Manrique.....	60	"	Dehesa de Valdeavellano.....	104	60	60	100 Idem.....	195
Santa Cruz.....	Santa Cruz.....	61	"	Pedroso.....	90	"	"	180 "	135
Idem.....	Valdecantos.....	62	"	Piedrahita.....	70	"	"	" Abril y Mayo...	125
Idem.....	Santa Cruz.....	63	"	Dehesa.....	500	52	160	500 Id. id.....	679
Sarnago.....	Sarnago.....	64	"	Idem.....	90	15	20	80 Id. id.....	115
Idem.....	San Pedro Manrique y pueblos de su excomunidad.....	65	"	Idem.....	160	6	20	300 Id. id.....	262
Idem.....	Id. id. id. ....	66	"	Idem.....	42	40	"	" Abril.....	80
Suellacabras.....	Valdenegrillos.....	67	"	Poyo y Matalosa.....	34	"	"	60 "	45
Idem.....	Suellacabras.....	68	"	Raigada.....	89	"	"	160 "	120
Idem.....	El Espino.....	69	"	Dehesa.....	90	45	"	" Abril.....	90
Idem.....	Idem.....	70	"	Dehesa boyal.....	80	30	80	200 Abril y Mayo...	310
		71	"	Dehesa del Castillejo.....	186	35	80	152 Id. id.....	284
		72	"	Dehesa Vieja.....	88	"	"	200 "	150

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo... De los excluidos...	NOMBRE del monte.	Extensión del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cénts.
					Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Soria.....	Soria y su Tierra .....	234	» Abieco .....	256	»	»	800	»	600
Idem.....	Idem.....	235	» Berrun .....	725	»	»	1000	»	750
Idem.....	Idem.....	236	» Matas de Lubia .....	2400	»	2000	3000	Abril y Mayo...	4750
Idem.....	Idem.....	237	» Pinar Grande .....	7000	400	5000	10000	Id. id.....	8925
Idem.....	Idem.....	238	» Razon .....	400	»	»	2368	»	1776
Idem.....	Idem.....	239	» Ribacho .....	670	»	152	1000	Abril y Mayo...	940
Idem.....	Idem.....	240	» Robledillo .....	134	»	»	400	»	300
Idem.....	Idem.....	241	» Roñañuela .....	600	30	52	152	Abril y Mayo...	239
Idem.....	Idem.....	242	» Santa Inés .....	3600	100	»	7736	Abril.....	6002
Idem.....	Soria.....	243	» Toranzo y Sequeruelos .....	800	»	500	1200	Abril y Mayo...	1525
Idem.....	Soria y su Tierra .....	244	» Vatensadero .....	3407	560	100	2400	Id. id.....	2925
Sotillo del Rincon.	Sotillo del Rincon.	245	» Berrugal .....	700	»	»	2000	»	1500
Idem.....	Idem.....	246	» Dehesa y Privilegio .....	265	80	20	400	Abril y Mayo...	485
Tardajos.....	Tardajos.....	77	» Dehesa .....	200	60	32	300	Id. id.....	383
Idem.....	Miranda .....	247	» Vardal y Carrascosa .....	402	96	76	600	Id. id.....	737
Tardelcuende.....	Tardelcuende .....	248	» Valdetavilla .....	67	18	8	180	Abril.....	181
Idem.....	Cascajosa .....	249	» Manadizo y San Gregorio .....	1388	133	800	4600	Abril y Mayo...	2466
Tera.....	Estepa de Tera .....	250	» Pinar y Maroja .....	650	14	352	800	Id. id.....	1068
Idem.....	Tera .....	251	» Dehesa .....	22	25	»	» Abril .....	50	
Torrearevalo .....	Torrearevalo .....	78	Idem .....	40	40	»	» Idem .....	80	
Torrubia .....	Torrubia .....	252	Idem .....	106	157	»	» Idem .....	314	
Valdeavellano de Tera .....	Valdeavellano de Tera .....	253	Chaparral .....	737	70	52	1324	Abril y Mayo...	1198
Villabuena .....	Villabuena .....	254	Dehesa .....	223	150	60	200	Id. id.....	525
Villaciervos .....	Villaciervos .....	255	Rueda .....	446	120	»	900	Abril .....	915
Villar del Ala .....	Villar del Ala .....	256	Alconcillo .....	1400	100	300	3000	Abril y Mayo...	2825
Idem.....	Azapiedra .....	257	Dehesa .....	12	25	»	80	Abril .....	110
Villaverde .....	Villaverde .....	258	La Mata .....	66	20	»	100	Idem .....	115
Vinuesa .....	Vinuesa .....	259	Hiruelo y La Mata .....	240	102	20	400	Abril y Mayo...	529
			Pinar .....	3166	350	420	2400	Id. id.....	3025

Nota. Los plazos de aprovechamiento han de entenderse con excepción de los meses de Abril y Mayo para el ganado cabrio, Abril para el mayor y ninguno para el lanar.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para los aprovechamientos de pastos mencionados en el estado anterior, que resultan factibles y podrán ser utilizados con ganados de los vecinos de los pueblos interesados durante el año forestal de 1883 á 1884, según el plan aprobado para el mismo por Real orden de 5 de Junio de 1883.

1.<sup>a</sup> Los aprovechamientos indicados han de efectuarse con el número de cabezas de ganado, en el tiempo y por el valor determinados para cada monte en el estado citado, según acordare el Ayuntamiento ó la junta de administración del pueblo interesado, ó la junta de delegados de los Ayuntamientos de los pueblos que estén mancomunados para su disfrute.

2.<sup>a</sup> La ejecución de cualquiera de los aprovechamientos de que se trata ha de ser precedida del ingreso en las arcas del Tesoro del 10 por 100 de su importe, con arreglo á lo determinado en el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Julio de 1877 sobre repoblación, fomento y mejora de los montes.

3.<sup>a</sup> La carta de pago que acredice el ingreso en las arcas del Tesoro de la cantidad á que se refiere la condición anterior, será entregada ó remitida á la oficina del distrito forestal para su toma de razon, expedir la licencia y demás efectos, que, una vez cumplidos, será depositada en el Gobierno civil de esta provincia.

4.<sup>a</sup> Verificado el ingreso de la cantidad indicada en la condición 2.<sup>a</sup>, podrá principiar el aprovechamiento de que proceda, luego que el pastor ó el conductor del ganado ó de cada uno de los ganados que hayan de entrar en el monte esté provisto de la correspondiente licencia escrita, con expresión clara del número de cabezas de cada clase de ganados, del nombre del monte, del tiempo en que haya de hacer su aprovechamiento y del dia en que este haya de quedar terminado.

5.<sup>a</sup> La licencia indicada en las condiciones anteriores será extendida y firmada por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal, ó por quien haga sus veces, á la presentación de la carta de pago de que hablan las condiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de este pliego.

6.<sup>a</sup> Antes de principiar el aprovechamiento que hubiere obtenido, el interesado podrá reclamar la

entrega formal del terreno sujeto al mismo y del contiguo, de igual pertenencia, hasta 167 metros ó 200 varas de sus límites.

7.<sup>a</sup> La entrega del terreno y su zona limítrofe, á que se refiere la condición anterior, se hará en su caso por una comisión de la Corporación ántes mencionada, que conociere en la debida ejecución del aprovechamiento de que se trata, en union del capataz de cultivos de la comarca respectiva; consignando los daños ó novedades que hubiere dentro del terreno ó zona indicados en la diligencia correspondiente que deberá unir á los antecedentes de su referencia, remitiendo certificación ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

8.<sup>a</sup> Las majadas, cuando fueren necesarias, se establecerán en los sitios en que no pueda causarse daño al repoblado, y de modo que sus corrales sean variados con bastante frecuencia para que no ocupen más de tres días el mismo suelo.

9.<sup>a</sup> Los pastores sólo podrán usar para sus precisas atenciones, dentro de cada monte y con las precauciones de ordenanza, las leñas muertas y rostdantes que hubiere en el mismo.

10. Bajo ningún concepto entrará ganado alguno en los sitios de cada monte que hayan sufrido incendio en cualquiera de los seis años últimos, ni en los que estén ó fuesen acotados para la mejora de su estado.

11. El dueño ó dueños del ganado que pastare en cada monte serán responsables de los daños que causaren sus pastores y ganados, y aun de los que resulten ó aparezcan sin causante conocido, cuando por los mismos ó por sus pastores no hayan sido denunciados por escrito á la Autoridad local ó a los guardias forestales ántes del cuarto dia de haberse cometido.

12. Todas las operaciones de cada aprovechamiento quedan sujetas á la dirección de los empleados del distrito forestal y se practicarán bajo la inmediata inspección de una comisión del Ayuntamiento ó Junta á quien corresponda, auxiliada de los guardias forestales y guarda local, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libre á los dueños del ganado de la que deba afectarles, cuidarán de que cada aprovechamiento se efectúe según lo de-

terminado en el estado ántes citado, en estas condiciones y en las disposiciones vigentes.

13. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con la penas determinadas en dichas disposiciones.

1. Soria, 15 de Setiembre de 1883.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

2. Soria, 16 de Setiembre de 1883.—Aprobado el anterior pliego de condiciones facultativas.—El Gobernador civil, José LOPEZ DE CASTILLA.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Cañamaque.

Por traslación á otro partido del profesor que la desempeñaba se halla vacante la plaza de inédico-cirujano titular de este pueblo y su agregado Valtueña, distante tres cuartos de hora de buen camino, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. El que obtenga dicha plaza podrá prestar su asistencia facultativa á los vecinos no pobres de ambos pueblos, por la que anualmente le serán satisfechas 300 fanegas de trigo comun al terminar la recolección de frutos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al que suscribe en el término de 12 días, contados desde aquél en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Cañamaque, 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Leon Sanchez.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo... De los excluidos	NOMBRE d 1 monte.	Exten- sión del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento.	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cént.
					Mayor.	Cabrio	Lanar.		
Arguijo	Arguijo	173	» Deheson	107	40	»	352	Abril.....	344
Barriomartin	Barriomartin	174	» Espinar	17	29	»	»	Idem.....	40
Blicos	Blicos	175	» Robledal	133	76	29	248	Abril y Mayo.....	363
Cabrejas del Pinar	Cabrejas y Talveila	176	» Comunero con Talveila	79	20	28	100	Id. id.....	130
Cabrejas del Pinar	Cabrejas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Cubilla y Calatañazor y su Tierra	177	Comunero de Abajo	400	100	100	600	Abril y Mayo...	775
Idem	Cabrejas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo y Cubilla	178	» Comunero de Arriba	509	60	150	402	Idem id.....	609
Idem	Cabrejas del Pinar y Abejar	179	» Dehesa comunera de Abejar	665	250	200	1000	Idem id.....	1500
Idem	Cabrejas del Pinar	180	» Dehesa del Valle	136	100	100	400	Idem id.....	625
Calderuela	Omeñaca	181	» Matorral	270	40	»	400	Abril.....	280
Idem	Calderuela	182	» Dehesa	13	25	»	32	Idem.....	89
Canredondo	Canredondo	183	» Ambudea	150	50	»	300	Idem.....	325
Carbonera	Carbonera	184	» Dehesa	89	45	»	400	Idem.....	390
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	185	» Idem	223	60	8	400	Idem.....	430
Castil de Tierra	Castil de Tierra	186	» Mata	347	30	24	700	Abril y Mayo.....	655
Castilfrío	Castilfrío	187	» Robledal	335	110	»	600	Abril.....	670
Chavaler	Chavaler	188	» Dehesa y Soto	30	40	»	100	Idem.....	135
Cidones	Cidones	189	» Dehesa Collado	340	110	24	600	Abril y Mayo.....	700
Cihuela	Cihuela	190	» Monte de Arriba	178	50	»	400	Abril.....	400
Covaleda	Covaleda	191	» Pinar	3049	350	692	5200	Abril y Mayo.....	5465
Cortos	Cortos	192	» Reboilar y Castillejos	100	»	52	400	Idem id.....	365
Idem	Idem	193	» Fronton	79	65	»	148	Idem.....	151
Cubo de la Solana	Sepúlveda	194	» Robledal	67	20	»	140	Idem.....	145
Idem	Matute	195	» Hondo	67	20	»	100	Idem.....	115
Idem	Portelárbol	196	» Carrascal	44	20	»	100	Idem.....	76
Idem	Segoviela	197	» Dehesa	38	38	»	»	Idem.....	130
Idem	Cubo de la Sierra	198	» Idem	65	65	»	»	Idem.....	130
Cubo de la Sierra	Rabanera del Campo	199	» Majada Honda	793	40	200	600	Abril y Mayo.....	780
Deza	Deza	200	» Las hoyas y Carrascosa	500	100	»	1000	Abril.....	950
Idem	Idem	201	» Losilla (la)	335	100	»	600	Idem.....	650
Duruelo	Duruelo	202	» Pinar	2080	200	540	960	Abril y Mayo.....	1795
Estepa de San Juan	Estepa de San Juan	203	» Dehesa	156	50	»	252	Abril.....	289
Fuentelsaz	Fuentelsaz	204	» Chaparral	150	23	»	308	Idem.....	281
Fuentetoba	Fuentetoba	205	» Dehesa del río	89	45	»	100	Idem.....	165
Gallinero	Gallinero	206	» Dehesa de la Mata	379	272	20	800	Abril y Mayo.....	1169
Golmayo	Golmayo	207	» Dehesa	79	40	»	320	Abril.....	305
Gómara	Gómara	208	» Mata	283	200	»	400	Idem.....	700
Herreros	Herreros	209	» Egido (el)	848	200	40	1500	Abril y Mayo.....	1375
Hinojosa de la Sierra	Langosto	210	» Cagigar y Dehesa	67	20	»	140	Abril.....	145
Ituero	Ituero	211	» Robledal	33	»	»	100	»	75
Ledesma	Ledesma	212	» Dehesa	172	73	»	300	Abril.....	371
Mazaterón	Mazaterón	213	» Robledal	111	90	»	132	Idem.....	294
Miniana	Miniana	214	» El Grande	184	48	»	600	Idem.....	346
Molinos de Duero	Molinos y Salduero	215	» Dehesa Robledal	806	160	300	1000	Abril y Mayo.....	1445
Idem	Molinos de Duero	216	» Pinar	134	20	»	340	Abril.....	295
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	217	» Hayedo	35	»	»	100	»	75
Idem	Montenegro de Cameros	218	» Idem	66	30	»	198	Abril.....	141
Muedra (la)	Muedra (la)	219	» Robledal	424	150	48	800	Abril y Mayo.....	960
Narros	Narros	220	» Dehesa Marojal	111	50	»	180	Abril.....	235
Idem	Idem	221	» Pinar	22	»	»	68	»	51
Navalcaballo	Navalcaballo	222	» Robledal	290	62	100	600	Abril y Mayo.....	699
Nomparedes	Nomparedes	223	» La Mata	67	80	»	200	Abril.....	310
Ocenilla	Ocenilla	224	» Barranco Rubio	100	30	»	200	Idem.....	210
Oteruelos	Oteruelos	225	» Dehesa y Monte	186	70	32	400	Abril y Mayo.....	480
Idem	Vilviestre de los Nabos	226	» Robledal	801	70	36	1000	Idem id.....	933
Pedrajás	Pedrajás	227	» Monte y Dehesa	134	61	»	220	Abril.....	287
Idem	Toledillo	228	» Robledillo	67	17	»	148	Idem.....	145
Portelrubio	Portelrubio	229	» Verdudeda	168	20	»	400	Idem.....	340
Póveda	Póveda	230	» Espinar	22	13	»	60	Idem.....	71
Idem	Póveda y Barriomartin	231	» Pinar y Plantío	222	72	52	548	Abril y Mayo.....	620
Idem	Póveda	232	» Lastra	89	45	»	400	Abril.....	390
Quintana Redonda	Llamosos	233	» Marojal	760	63	148	1500	Abril y Mayo.....	1436
Idem	Izana	234	» La Mata	178	44	12	380	Idem id.....	388
Idem	Quintana Redonda	235	» Pinar	400	30	100	960	Idem id.....	905
Idem	Idem	236	» Robledal	1300	63	200	2600	Idem id.....	1876
Cubo de la Solana	Lubia	237	» Cabrejano	345	60	352	300	Idem id.....	785
Idem	Idem	238	» Dehesa	357	100	»	500	Abril.....	575
Rebollar	Rebollar	239	» Mata (la)	79	48	»	224	Idem.....	264
Idem	Espejo	240	» Robledal	80	20	»	180	Idem.....	178
Renieblas	Fuensaúco	241	» Dehesa	111	24	»	260	Idem.....	243
Idem	Ventosilla	242	» Matorral	111	24	»	260	Idem.....	243
Reznos	Reznos	243	» Dehesa	100	100	»	100	Idem.....	275
Rollamienta	Rollamienta	244	» Brezal	64	50	»	352	Idem.....	364
Royo y Derroñadas	Royo y Derroñadas	245	» Monte	700	150	60	1560	Abril y Mayo.....	1545
Salduero	Salduero	246	» Picar	134	20	52	264	Idem id.....	303
Sanquillo Alcázar	Sanquillo Alcázar	247	» Alla detrás	846	»	12	2060	Idem id.....	1860
Idem	Idem	248	» Pajarazo	110	77	68	»	Idem id.....	239

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.	NOMBRE del monte.	Exten- sión del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento.	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cént.
					Mayor.	Cabrío	Lanar.		
Suellacabras	Suellacabras	49	Palancares	80	»	»	200	»	130
Tajahuerce	Tajahuerce	26	Dehesa	16	16	»	400	Abil	32
Taniñe	Taniñe	50	Ilem	153	52	60	400	Abil y Mayo	479
Trávago	Trávago	51	Ilem	120	60	»	140	Abril	225
Idem.	Agreda y su Tierra	32	Revedado	444	»	599	500	Abil y Mayo	1000
Idem.	Trávago	53	Robledal	222	»	80	232	Idem id.	289
Valdemoro	Valdemoro	»	Dehesa	31	26	»	52	Abril	91
Valtageros	Valtageros	54	Idem	24	24	»	»	Idem	48
Vea	Vea	28	Idem	44	23	»	60	Idem	95
Ventosa	Ventosa	29	Idem	70	44	»	60	Idem	133
Idem.	Palacios	30	Idem	40	24	»	49	Idem	78
Villar del Campo	Castellanos del Campo	36	Fuenmayor y Robledal	539	»	80	600	Abil y Mayo	550
Idem.	Villar del Campo	37	Mata, Chaparra y Verdugal	351	»	72	400	Idem id.	390
Villar de Maya	Villar de Maya	»	Dehesa	48	36	60	»	Idem id.	147
Villar del Rio	Villar del Rio	»	Idem	48	48	»	»	Abril	96
Vizmanos	Verguizas	58	Idem	13	20	»	40	Idem	70
Idem.	Vizmanos	59	Monte-dehesa	47	50	»	»	Idem	100
Vozmediano	Vozmediano	60	Tallar viejo	65	»	»	160	»	128
Idem.	Idem	61	Valdiez	65	»	»	160	»	120
Idem.	Idem	»	Matallana	75	40	80	180	Abil y Mayo	313
Yanguas	Yanguas y su excomunidad	62	Torrecilla y los Huécos	75	40	80	180	Idem id.	313
Idem.	Idem id. é id.	63	Hayedo	317	»	»	500	»	375
Idem.	Idem id. é id.	64	Idem	178	»	»	300	»	225
Idem.	Idem id. é id.	65	Robledal	3235	»	300	2200	Abil y Mayo	2025
				39	»	»	60	»	45
<b>Partido de Almazán.</b>									
Adradas	Adradas	66	Monte	188	20	8	400	Abil	330
Alentisque	Alentisque	»	Dehesa	120	75	»	160	Idem	270
Almazán	Almazán	67	Pinar	800	»	200	1200	Abil y Mayo	1150
Idem.	Fuentelcarro	68	Pinar de Fuentelcarro	136	10	40	300	Idem id.	295
Idem.	Almazán	69	Vedado	693	230	200	480	Idem id.	1070
Andaluz	Andaluz	70	Pinar de Andaluz	40	»	10	130	Abil	125
Barca	Barca	71	La Muela	140	»	18	390	Abil y Mayo	315
Idem.	Ciadueña	»	Soto	20	20	»	»	Abil	40
Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	72	Pinar	720	55	112	600	Abil y Mayo	700
Idem.	Bayubas de Arriba	73	Pinar de Cantorrodado	160	12	40	152	Idem id.	188
Berlanga	Berlanga	74	Mata (la)	70	45	8	100	Abil	175
Idem.	Idem	75	Oca	267	100	48	800	Abil y Mayo	860
Idem.	Idem	76	Pinarejo	34	16	8	100	Abil	117
Blacos	Blacos	»	Dehesa	20	20	»	»	Idem	40
Calatañazor	Calatañazor	»	Dehesa-Carrillo	200	74	»	400	Idem	448
Caltojar	Caltojar	77	Hoya Grande	104	20	8	260	Idem	245
Idem.	Casi las	78	Quejigar	100	6	8	300	Idem	247
Cobertelada	Lodares del Monte	79	Monte robledal	134	10	8	300	Idem	253
Chércoles	Chércoles	»	Dehesa	80	80	»	»	Idem	160
Fuentalárbol	La Seca	80	Mata (la)	104	20	»	200	Idem	190
Fuentepinilla	Osona	81	Robledal	402	70	16	972	Abil y Mayo	889
Fuentelárbol	La Seca	82	Valdelacasa	256	60	»	600	Abil	570
Fuentepinilla	Valderueda	83	Majadilla larga	192	36	6	462	Idem	466
Idem.	Fuentepinilla	84	Robledal	380	80	64	800	Abil y Mayo	840
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	85	Idem	67	20	»	200	Abil	190
Lumías	Lumías	86	Idem	134	50	8	500	Abil	190
Majan	Majan	87	Idem	402	100	24	600	Abil y Mayo	483
Matamala	Matamala	88	Pinar de Matamala	1192	80	400	1300	Abil y Mayo	680
Idem.	Matute	89	Pinar de Matute	327	50	40	600	Idem id.	1635
Momblona	Momblona	90	Robledal	178	50	12	600	Idem id.	600
Morales	Morales	»	Enebral	230	100	»	500	Abil	565
Rebollo	Fuenteelpuerto	91	Robledal	70	20	»	200	Idem	375
Idem.	Rebollo	92	La Roza	22	10	»	200	Idem	190
Revilla (la)	Monasterio	93	Dehesa Lórices	60	20	8	108	Idem	170
Rioseco	Mercadera	94	Robledal	10	10	»	60	Idem	131
Idem.	Rioseco	95	Idem	80	20	32	400	Abil y Mayo	65
Idem.	Valdealvillo	96	Idem	34	12	»	100	Abil	380
Seron	Seron	97	Idem	400	80	20	600	Abil y Mayo	99
Soliedra	Soliedra	»	Dehesa	20	20	»	»	Abil	635
Tajueco	Tajueco	98	Pinada	80	40	26	196	Abil y Mayo	40
Idem.	Tajueco	99	Quemadales	52	20	8	100	Abil	252
Taroda	Taroda	100	Matorral	156	40	8	400	Abil	125
Torreblacos	Torreblacos	»	Dehesa	40	18	16	40	Abil y Mayo	290
Valderodilla	Torreandaluz	101	Pinar de Cespederas	6	»	»	48	»	86
Idem.	Idem	102	Robledal	44	20	8	80	Abil	36
Idem.	Valderodilla	103	Tejera	100	40	»	100	Idem	110
Velamazan	Velamazan	104	Robledal	360	55	12	600	Abil y Mayo	575
Idem.	Idem	»	Soto	30	30	»	»	Abil	68
Velilla de los Ajos	Velilla de los Ajos	»	Carrascal	200	90	8	240	Idem	370
Viana	Viana	105	Robledal	280	36	68	600	Abil y Mayo	607
<b>Partido del Burgo de Osma.</b>									
Aylagas	Cubillos	107	Robledal	22	9	3	48	Abil	64
Idem.	Aylagas	108	Valderramuza	53	11	28	100	Abil y Mayo	132

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte. Del catálogo... De los excluidos	NOMBRE del monte.	Extensión del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento. Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cénts.
					Mayor.	Cabrio	Lanar.		
Boos.....	Boos.....	109	» Robledal.....	89	30	60	360	Abril y Mayo.....	405
Idem.....	Valverde de los Ajos.....	110	» Roza (la).....	58	25	24	136	Id. id.....	182
Burgo de Osma.....	Valdeluviet.....	111	» Dehesilla.....	122	40	40	220	Id. id.....	293
Idem.....	Barcebal.....	113	» Robledal.....	130	30	28	200	Id. id.....	243
Carrascosa de Abajo.....	Carrascosa de Abajo.....	116	» Dehesa boyal.....	122	60	»	200	Abril.....	270
Casarejos.....	Casarejos.....	112	» Comunero con Vadillo.....	20	108	»	»	Idem.....	216
Idem.....	Idem.....	113	» Pinar de Abajo.....	150	30	100	300	Abril y Mayo.....	410
Idem.....	Idem.....	114	» Pinar de Arriba.....	119	»	32	600	Id. id.....	490
Cuevas de Ayllon.....	Cuevas de Ayllon.....	115	» Valdepeñas.....	168	60	»	300	Abril.....	345
Espeja.....	Espeja.....	116	» Pinar.....	67	100	100	500	Abril y Mayo.....	700
Espejon.....	Espejon.....	117	» Dehesa Robledal.....	10	73	»	»	Abril.....	146
Idem.....	Idem.....	118	» Mata (la).....	111	73	88	332	Abril y Mayo.....	320
Fuentecantales.....	Fuentecantales.....	119	» La Veguilla y Puebla.....	178	15	52	300	Id. id.....	320
Gormaz.....	Gormaz.....	120	» Pinar.....	44	20	12	200	Id. id.....	205
Herrera.....	Herrera.....	121	» Idem.....	26	»	20	80	Id. id.....	85
Idem.....	Idem.....	122	» Dehesa boyal.....	7	70	»	»	Abril.....	140
Hoz de Arriba.....	Hoz de Arriba.....	123	» Cerrada.....	223	77	12	700	Idem.....	694
Losana.....	Losana.....	122	» Pinar.....	44	»	»	208	»	156
Idem.....	Idem.....	123	» Robledal.....	37	50	»	»	Abril.....	100
Madruédano.....	Madruédano.....	124	» Dehesa.....	22	30	»	100	Idem.....	135
Miño de San Estéban.....	Miño de San Estéban.....	124	» Rebollar.....	111	»	12	900	Abril y Mayo.....	690
Montejo.....	Torresuso.....	125	» Dehesa Covatilla.....	26	17	»	48	Abril.....	70
Idem.....	Pedro.....	126	» Dehesa y Mata.....	89	50	»	120	Idem.....	190
Idem.....	Sotillo.....	127	» Monte.....	10	10	»	32	Idem.....	44
Idem.....	Rebollosa.....	128	» Dehesa.....	6	12	»	»	Idem.....	24
Muriel de la Fuente.....	Muriel de la Fuente.....	128	» Pinar.....	67	80	»	»	Idem.....	160
Muriel Viejo.....	Muriel Viejo.....	129	» Idem.....	43	40	20	32	Abril y Mayo.....	144
Nafría de Ucero.....	Rejas de Ucero.....	130	» Valdetier.....	89	»	»	268	»	201
Navaleno.....	Navaleno.....	131	» Pinar.....	119	50	50	250	Abril y Mayo.....	350
Quintanas de Gormaz.....	Quintanas de Gormáz.....	133	» Pinar de Fuenterrey.....	572	96	28	1300	Id. id.....	1202
Rejas de San Estéban.....	Rejas de San Estéban.....	134	» Chaparral.....	333	»	»	600	»	450
Retortilo.....	Retortilo.....	135	» Dehesa Quejigal.....	76	106	»	308	Abril.....	143
Idem.....	Idem.....	136	» Dehesa.....	76	100	»	»	Idem.....	200
San Leonardo.....	San Leonardo.....	136	» Dehesa Quiñones.....	44	63	»	»	Idem.....	126
Idem.....	Idem.....	137	» Navagrulla.....	167	233	»	»	Idem.....	466
Idem.....	Idem.....	138	» Pinar de Abajo.....	149	»	112	496	Abril y Mayo.....	512
Idem.....	Id. y Arganza.....	139	» Pinar de Arriba.....	222	»	200	612	Id. id.....	709
Santa María de las Hoyas.....	Santa María de las Hoyas.....	141	» Pinar.....	179	»	100	900	Id. id.....	800
Sauquillo de Paredes.....	Sauquillo de Paredes.....	142	» Dehesa.....	33	28	»	140	Abril.....	161
Talveila.....	Cantalúcia.....	143	» Común de Cantalúcia.....	13	15	50	218	Abril y Mayo.....	256
Idem.....	Idem.....	143	» Dehesa de id.....	13	35	»	»	Abril.....	70
Idem.....	Talveila.....	144	» Pinar.....	336	128	92	1088	Abril y Mayo.....	1187
Idem.....	Cubilla.....	145	» Pinar de Cubilla y Dehesa.....	22	20	32	120	Id. id.....	170
Idem.....	Talveila.....	146	» Robledal.....	33	40	»	»	Abril.....	80
Idem.....	Cubilla.....	147	» Robledal de Cubilla.....	12	30	»	»	Idem.....	60
Torralba.....	Torralba.....	148	» Monte de Torralba.....	178	30	80	324	Abril y Mayo.....	403
Torremocha.....	Torremocha.....	149	» Moratilla y Villacaveda.....	142	30	»	300	Abril.....	325
Ucero.....	Ucero, Nafría y Herrera.....	150	» Santo y Sierra.....	148	»	400	»	»	300
Idem.....	Ucero.....	151	» Navarranas.....	35	60	»	»	Abril.....	120
Vadillo.....	Vadillo.....	151	» Comunero con Casarejos.....	12	42	»	»	Idem.....	84
Idem.....	Idem.....	152	» Pinar.....	175	»	20	500	Abril y Mayo.....	400
Valdemaluque.....	Valdeavellano.....	154	» Mataquemada.....	111	20	50	230	Id. id.....	275
Idem.....	Valdelinares.....	155	» Id. id.....	89	10	»	160	Abril.....	140
Idem.....	Valdemaluque.....	156	» El Valle.....	223	40	20	500	Abril y Mayo.....	480
Valdenebro.....	Valdenebro.....	157	» Pinar.....	100	30	48	600	Id. id.....	570
Valvenedizo.....	Valvenedizo.....	158	» Nava (la).....	17	50	»	100	Abril.....	175
Idem.....	Castro.....	159	» Valdesilos.....	22	40	»	152	Idem.....	194
Villálvaro.....	Villálvaro.....	160	» Villálvaro.....	304	70	»	700	Idem.....	665
Zayas de Torre.....	Zayas de Torre.....	»	» Robledal.....	170	»	»	340	Idem.....	255

**Partido de Medinaceli.**

Almaluez.....	Almaluez.....	»	56 Carrascal.....	150	40	20	400	Abril y Mayo.....	405
Marazovel.....	Marazovel.....	»	57 Robledal.....	30	»	»	92	»	69
Torrevidente.....	Torrevidente.....	»	58 Dehesa.....	89	40	»	100	Abril.....	115
Utrilla.....	Utrilla.....	161	» La Mata.....	250	80	100	900	Abril y Mayo.....	960
Idem.....	Idem.....	»	59 Mohedo.....	40	»	60	200	Id. id.....	223
Idem.....	Idem.....	»	60 Dehesa.....	180	100	»	400	Abril.....	500

**Partido de Soria.**

Abejar.....	Abejar.....	162	» Pinar.....	134	178	»	180	Abril.....	491
Idem.....	Idem.....	163	» Robledal.....	40	100	»	»	Idem.....	200
Abion.....	Abion.....	164	» Dehesa matorral.....	469	60	30	1182	Abril y Mayo.....	1044
Alconaba.....	Ontalvilla de Valcorba.....	165	» Robledal.....	67	»	»	100	»	75
Aldehuella del Rincón.....	Aldehuella del Rincón.....	166	» Mata y Mogote.....	80	40	»	152	Abril.....	194
Almarza.....	Almarza y San Andrés.....	167	» Mata.....	822	350	130	1202	Abril y Mayo.....	1764
Almazul.....	Almazul.....	168	» Martiniega.....	2					